

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 153/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 15 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial la Sra. Mireya Colque, solicita al H. Concejo, la reconsideración de la Resolución Administrativa 227/97 mediante la cual la autoridad Ejecutiva, sanciona con una multa de Bs. 5.788,00, por incumplimiento de convenio y consolidación de construcción clandestina, en el inmueble sito en calle Junín 445.

Que, el numeral 3° del D.S. 09004, establece que la H. Alcaldía Municipal de Chuquisaca, dentro de sus privativas atribuciones, podrá impedir en cualquier momento que se lleve a cabo construcciones que se emprendan sin su autorización que se aparten de los términos en que éstas se hayan concedido, también podrá exigir la demolición de dichas obras o que se modifiquen en forma más conveniente.

Que, el numeral 2) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal, tiene la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente ley y de sus propias ordenanzas, reglamentos y resoluciones, mediante acciones y **sanciones legales** que correspondan en cada caso, a la resistencia o infracción de las mismas.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 158/97 propone al H. Concejo Municipal, HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 227/97, con la modificación de la sanción establecida en el 40%.

Que, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnicos-administrativos del Alcalde.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1° HOMOLOGAR la Resolución Administrativa 225/97 de 19 de agosto de 1997, emitida por la Autoridad Ejecutiva con modificación en la sanción en el 40% de la multa establecida de Bs. 5.788,00 a Bs. 3.473,00 por considerarla equitativa, debiendo cumplir la Sra. Mireya Colque, al tercer día de su notificación, por ante la Autoridad Ejecutiva.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Oscar Villa Trigo
Sr. Jorge Poppe Avilés
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo